ADICIÓN No. 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-09-2026

Entre los suscritos a saber: **DANIELA SUAREZ TOLOZA**, identificada con la cédulade ciudadanía número 1.094.282.825, actuando en mi condición de Directora del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA**, nombrado mediante Decreto No. 105 del 27 de enero de 2026, y posesionado mediante Acta No. 0335 del 29 de enero 2026, quien en adelante se denominará **INDEPORTES,** por una parte; y, por la otra **DIANIS LILIANA AGUILAR MADERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.369.497, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-09-2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 22/01/2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-09-2026, entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA** y **DIANIS LILIANA AGUILAR MADERO**, identificada con C.C. No. 1.004.369.497, con el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA", y acta de inicio del 22/01/2026.

2. Que, según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($12.200.000) M/CTE**.

3. Que, el Supervisor solicita ADICIONAR el contrato en mención en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE**, indicando que, *"… en la necesidad imperativa de garantizar la estabilidad financiera, fiscal y administrativa de Indeportes Magdalena, asegurando que la entidad cumpla estrictamente con sus obligaciones legales ante el Estado. Debido a la naturaleza técnica y la periodicidad de los procesos contables, se requiere la continuidad del contratista para la consolidación de estados financieros y la elaboración de formatos exigidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) y la Contraloría General de la República, procesos vitales para la rendición de cuentas institucional y la transparencia en la ejecución de los recursos públicos.*

Asimismo, la gestión de obligaciones tributarias, tales como la liquidación de las declaraciones de estampillas departamentales y las declaraciones de retención en la fuente, demanda una supervisión constante para evitar el cobro de intereses moratorios o sanciones por extemporaneidad que afectarían el patrimonio de la entidad. Es de especial relevancia la preparación de la información exógena (medios magnéticos) para la DIAN, una tarea que requiere el análisis exhaustivo de la trazabilidad contable de toda la vigencia ejecutada. El incumplimiento o error en estos reportes podría acarrear multas onerosas, según lo estipulado en el Artículo 651 del Estatuto Tributario, que contempla sanciones de hasta 15.000 UVT. Por tanto, la adición permite mitigar riesgos de fiscalización y asegura que la información reportada sea veraz, oportuna y coherente con la realidad económica de Indeportes." Para darle cumplimiento a las necesidades planteadas sumarán las siguientes obligaciones contractuales:

1. Elaborar formatos a los entes de control, contaduría general de la nación, Contraloría general de la nación.
2. Elaboración de declaraciones de estampillas.
3. Elaborar información exógena.
4. Elaborar declaraciones de retención en la fuente.

4. Que, para amparar la presente Adición, la entidad cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP N° 46 DE 2026**, expedido por el área financiera para la vigencia 2026.

5. Que el ordenador del gasto considera viable y en consecuencia ordena la presente adición.

6. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, *"Los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".*

7. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior.

8. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-09-2026, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE**, al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-09-2026, suscrito el 22/01/2026, entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA** y **DIANIS LILIANA AGUILAR MADERO**, identificada con C.C. No. 1.004.369.497, con el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA".

SEGUNDA: El valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-09-2026, es la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($16.600.000) M/CTE**.

TERCERA: Modificar el numeral 5 de las Cláusulas Adicionales del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-09-2026, la cual quedará así:

5. VALOR	***DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($16.600.000) M/CTE***

CUARTA: Modificar el numeral 7 de las Cláusulas Adicionales del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-09-2026, la cual quedará así:

7. FORMA DE PAGO	***CUATRO (4) PAGOS;*** *cada uno por valor de* ***CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($4.150.000) M/CTE,*** *pagos que se harán efectivos una vez cumplidas y/o ejecutadas las actividades asignadas por el supervisor en cada periodo o mes de ejecución, hasta finalizar el plazo de ejecución pactado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del año 2026.*

QUINTA: El valor de los honorarios de la presente adición del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-09-2026, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta – **CDP No. 46 DE 2026**, expedido por el área financiera para la vigencia 2026.

SEXTA: Remítase la presente adición al área financiera para lo de su competencia.

SEPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición, que no fueron objeto de modificación conservan plena vigencia.

OCTAVA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes e inicia ejecución con la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente contrato en Santa Marta, el 12/02/2026.

(Original Firmado)
DANIELA SUAREZ TOLOZA
Directora

(Original Firmado)
DIANIS LILIANA AGUILAR MADERO
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Joe Quintero	Abogado Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			